



Asamblea General

Distr. general
2 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 115 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/506)]

58/160. Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, en que hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001¹, ya que constituyen una base sólida para tomar nuevas medidas e iniciativas en pro de la eliminación completa de todas las lacras del racismo,

Recordando también su resolución 57/195, de 18 de diciembre de 2002, en la cual destacó las importantes funciones y responsabilidades de los diversos órganos de las Naciones Unidas y otros interesados en los planos internacional, regional y nacional, en particular la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002² y 2003/30, de 23 de abril de 2003³,

Destacando que la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁴, señalan la importancia de eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Reconociendo que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia obedecen a motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos como el sexo, el idioma, la

¹ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 3 (E/2002/23)*, cap. II, secc. A.

³ *Ibíd.*, 2003, *Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

⁴ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, la propiedad, el nacimiento u otra condición,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de hacer una contribución positiva al desarrollo y bienestar de su sociedad, y que cualquier doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y debe rechazarse, al igual que las teorías que tienen por objeto determinar la existencia de razas humanas separadas,

Reafirmando su compromiso en un empeño mundial encaminado a eliminar totalmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reafirmando que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ y su plena aplicación revisten suma importancia para la promoción de la igualdad y la no discriminación en el mundo,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de un modo particular en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que producen el deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples formas de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar una perspectiva de género en las políticas, las estrategias y los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia para hacer frente a las múltiples formas de discriminación,

Reafirmando su firme determinación y su compromiso de erradicar total e incondicionalmente el racismo y la discriminación racial y su convicción de que el racismo y la discriminación racial constituyen una negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶,

Reconociendo que para aplicar con éxito el Programa de Acción de Durban tiene que haber voluntad política, cooperación internacional y financiación suficiente en los planos nacional, regional e internacional,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer una política basada en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Alarmada, en particular, por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas sobre la base de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y el uso persistente de esas plataformas y textos para promover o alentar ideologías racistas,

⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁶ Resolución 217 A (III).

Subrayando la importancia de eliminar con urgencia las tendencias persistentes y violentas de racismo y discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de los delitos motivados por actitudes racistas y xenóforas contribuye a socavar el Estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere cooperación y una acción resuelta para su erradicación,

Reconociendo que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, judiciales, reglamentarias y administrativas adecuadas y eficaces de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y contribuir de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos,

Poniendo de relieve que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las disparidades económicas están estrechamente asociadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y contribuyen a que persistan las actitudes y las prácticas racistas que, a su vez, generan más pobreza,

Profundamente preocupada por el uso indebido, por quienes propugnan el racismo y la discriminación racial, de las nuevas tecnologías de la comunicación, en particular la Internet, para difundir sus opiniones repugnantes,

Observando que el uso de dichas tecnologías también puede contribuir a luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Observando también la evolución que se ha producido en el marco de la Comisión de Derechos Humanos gracias a la labor de sus grupos de trabajo entre períodos de sesiones y otros mecanismos creados para aplicar eficazmente la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular la labor del grupo de personas eminentes independientes, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana y el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Acogiendo con satisfacción todas las iniciativas regionales tomadas para aplicar los compromisos de Durban y, en ese contexto, expresando su reconocimiento a los Gobiernos de México, Kenya y la República Checa por acoger los seminarios de expertos regionales para la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus respectivas regiones, y alentando a otras regiones a que tomen las medidas necesarias al respecto,

I

Principios generales básicos

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de apartheid y la esclavitud, definidos en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

2. *Observa con profunda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades de propaganda y las organizaciones que traten de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Afirma* que el racismo y la discriminación racial, así como la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuando equivalen a racismo y a discriminación racial, constituyen violaciones graves de los derechos humanos y obstáculos que se oponen a su pleno disfrute;

4. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de cerciorarse de que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación en sus objetivos o sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de recurrir a los perfiles raciales en cualquiera de sus formas o eliminen los que ya existen;

5. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir las medidas legislativas, judiciales, reglamentarias y administrativas apropiadas y eficaces para prevenir y proteger contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo así a la prevención de las violaciones de los derechos humanos;

6. *Subraya* que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos que tengan como motivo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas medidas para que esos motivos sean considerados factor agravante a los efectos de la pena, impedir que esos delitos queden sin castigo, y garantizar la aplicación del principio de la legalidad;

7. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, de ser necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración a fin de eliminar todo elemento de discriminación racial y hacerlas compatibles con sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

8. *Condena* el uso indebido de los medios de prensa, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida la Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo de conformidad con los compromisos que han contraído en la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹, en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, ateniéndose a las normas internacionales y regionales vigentes en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas que sean necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión;

9. *Condena también* las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad y discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con un gobierno transparente y responsable;

10. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus programas sociales y de estudios de todos los niveles, según proceda, el conocimiento de la diversidad de culturas, pueblos y países, así como la tolerancia y el respeto por ellos;

11. *Destaca* la responsabilidad de los Estados de incorporar una perspectiva de género en el diseño y la preparación de medidas de prevención, educación y protección que apunten a la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles a fin de asegurarse de que tengan en cuenta efectivamente las distintas situaciones de la mujer y el hombre;

12. *Expresa su preocupación* por el aumento de actos de racismo en diversas actividades deportivas;

13. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos que están desplegando algunos órganos directivos del ámbito deportivo para luchar contra el racismo, y alienta a otros órganos a que adopten medidas similares;

II

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

14. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, de adherirse a ellos y, en particular, de adherirse con urgencia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ con miras a alcanzar la ratificación universal para 2005, y a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de esa Convención, cumplan con sus obligaciones de presentar informes, publiquen las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y las pongan en práctica, retiren las reservas que sean contrarias al objetivo y propósito de esa Convención y consideren la posibilidad de retirar otras reservas;

15. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda del artículo 8 de la Convención, relativo a la financiación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y pide que se asignen recursos adicionales suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

16. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y en el artículo 5 de la Convención;

17. *Observa* que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sostiene que la prohibición de la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

18. *Celebra* que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial haga hincapié en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención, así como el funcionamiento del Comité⁷;

III

Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

19. *Destaca* que la responsabilidad básica por la lucha efectiva contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/57/18)*, cap. XI.

incumbe a los Estados y, a esos efectos, insiste en que recaea sobre los Estados la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y recomendaciones consignados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹;

20. *Destaca también*, en ese contexto, el papel fundamental y complementario que compete a las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, a los órganos y centros regionales y a la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para lograr los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

21. *Exhorta* a los Estados a que elaboren planes de acción, en consulta con las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, otras instituciones creadas por ley para combatir el racismo y la sociedad civil, y a que proporcionen al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dichos planes de acción y demás material pertinente sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

22. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, normas y planes de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

23. *Insta* a los Estados a que presten apoyo a las actividades que realizan los órganos y centros regionales existentes para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos o centros de esa índole en todas las regiones donde no existen;

24. *Reconoce* el papel fundamental que cabe a la sociedad civil en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y, en particular, en la prestación de asistencia a los Estados para establecer normas y estrategias, en la adopción de medidas y en la acción contra esas formas de discriminación y en su aplicación ulterior;

25. *Destaca* que los Estados, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, tienen la responsabilidad compartida en el plano internacional y dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas de fijar las modalidades para el examen general de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción;

26. *Recalca y reafirma* su función como más alto mecanismo intergubernamental para la formulación y evaluación de la política en cuestiones de carácter económico, social y otras conexas de conformidad con el Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas, incluso en la aplicación general y el seguimiento de las metas y los objetivos fijados en todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas;

27. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia están en pie de igualdad con los de todas las grandes conferencias, cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y cuestiones sociales;

28. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas

Conexas de Intolerancia e invita a los organismos especializados y las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen y adapten sus actividades, programas y estrategias a mediano plazo para tener en cuenta el seguimiento de la Conferencia;

29. *Invita* a todos los órganos de supervisión establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y a todos los mecanismos y órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos a que, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, tengan en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

30. *Reafirma* que el Consejo Económico y Social deberá supervisar la coordinación a nivel de todo el sistema de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

31. *Toma nota* de las recomendaciones aprobadas por consenso por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el 21 de marzo de 2003, en su primer período de sesiones⁸;

32. *Observa* que el Grupo de Trabajo, en sus períodos de sesiones futuros, seguirá aplicando el enfoque temático adoptado en el primer período de sesiones y toma nota con reconocimiento de que, con tal fin, en el siguiente período de sesiones, que el representante de Chile ha expresado interés en presidir, el Grupo de Trabajo examinará temas relacionados con la erradicación de la pobreza y la educación;

33. *Toma nota* de la celebración de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana, la renovación de su mandato y los ajustes realizados a ese respecto;

34. *Acoge con satisfacción* la celebración del período de sesiones inaugural del grupo de personas eminentes independientes, que tuvo lugar en Ginebra del 16 al 18 de septiembre de 2003, con la participación de representantes de los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, toma nota de los resultados sustantivos de dicho período de sesiones y, en este contexto, pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que examine la posibilidad de crear un índice de igualdad racial, según propuso el grupo de personas eminentes independientes, y que informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos;

35. *Observa con reconocimiento* que el 1° de julio de 2003 ha entrado en vigor la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁹ e invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de adherirse a ese importante instrumento;

36. *Observa con satisfacción* los progresos que ha hecho el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad en sus períodos de sesiones primero y segundo, celebrados en Nueva York del 29 de julio al 9 de agosto de 2002 y del 16 al 27 de junio de 2003;

⁸ Véase E/CN.4/2003/20, secc. III, párr. 33.

⁹ Resolución 45/158, anexo.

37. *Toma nota con satisfacción* de la labor del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en sus períodos de sesiones primero y segundo, celebrados en Nueva York del 13 al 24 de mayo de 2002 y del 12 al 23 de mayo de 2003;

38. *Destaca* la necesidad de procurar suficientes recursos financieros y humanos, incluso a través del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda cumplir en forma eficiente las funciones que le incumben en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

39. *Alienta* a la Dependencia de Lucha contra la Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado a desempeñar con mayor eficacia el cometido de ofrecer una firme orientación y prestar mayor apoyo a los mecanismos creados por la Comisión de Derechos Humanos para dar seguimiento a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

IV

Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y coordinación de las actividades

40. *Observa con grave preocupación* que, a pesar de los múltiples esfuerzos de la comunidad internacional, gran parte de los objetivos del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no se han logrado y, por tanto, acoge con satisfacción la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹, y pide su cabal aplicación en los planos nacional, regional e internacional;

41. *Decide*, tras examinar el informe del Secretario General sobre el alcance de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio¹⁰, dar por concluido el Tercer Decenio;

42. *Decide también*, como parte de las actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, prestar especial atención a la aplicación concreta de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que constituye la base sólida de un consenso amplio para la adopción de nuevas medidas e iniciativas encaminadas a eliminar totalmente el flagelo del racismo;

V

Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia y seguimiento de sus visitas

43. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia por la labor que ha llevado a cabo y lo alienta a que continúe;

44. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a

¹⁰ Véase A/58/80-E/2003/71.

las organizaciones no gubernamentales, para que cooperen plenamente con el Relator Especial;

45. *Pide* al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los Estados Miembros y con los órganos creados en virtud de tratados y los mecanismos correspondientes del sistema de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia y mejorar su cooperación mutua;

46. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en ideas racistas y discriminatorias dirigidas contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, comunidades de personas de ascendencia africana, comunidades de ascendencia asiática y otras comunidades;

47. *Pide* al Relator Especial que reúna información de todos los interesados, tenga en cuenta efectivamente la información fehaciente que llegue a su conocimiento, haga un seguimiento de las comunicaciones y las visitas a los países, recabe las opiniones y observaciones de los gobiernos y las recoja, según proceda, en sus informes;

48. *Hace un llamamiento* a los Estados para que cooperen con el Relator Especial y consideren detenidamente las solicitudes que curse para visitar sus países a fin de poder cumplir su mandato en forma cabal y eficaz;

49. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en especial la nueva Dependencia de Lucha contra la Discriminación, a que colaboren más estrechamente entre sí;

50. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan cumplir plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

51. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesita para poder cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pueda presentarle un informe provisional en el quincuagésimo noveno período de sesiones;

52. *Toma nota con reconocimiento* de las recomendaciones que figuran en el informe provisional del Relator Especial¹¹ y lo alienta a que continúe su labor;

53. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones formuladas en los informes del Relator Especial y hace un llamamiento a otras partes interesadas para que apliquen esas recomendaciones;

54. *Pide* al Relator Especial que, en el ejercicio de su mandato, preste especial atención al creciente número de incidentes de racismo en distintas actividades deportivas;

¹¹ Véase A/58/313.

VI

Cuestiones generales

55. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

56. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”.

*77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003*